



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. Ejecutivo Singular  
RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00003 00  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia  
DEMANDADO: BAQUERO MACHADO YENI PATRICIA

Mediante providencia de fecha febrero 17 de 2022, este despacho libro mandamiento de pago en contra de BAQUERO MACHADO YENI PATRICIA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en San Juanito-Meta, la apoderada de la parte demandante, solicita reformar la demanda en la pretensión 1 numeral 1.1 en relación al valor del capital, del pagare No 045426100003272 suscrito por el demandado el día 20 de abril de 2018 que será el valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESO M/CTE (\$ 14.999.826)**, siendo este correcto.

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en el art.93 del C.G. del P. se procede a reformar la demanda en la parte resolutive, la cual quedara así:

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, a la señora BAQUERO MACHADO YENI PATRICIA mayor de edad, y domiciliada en la Caserío San José, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$14.999. 826.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003272 de la obligación No 725045420055238, anexo a la demanda.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.269.430), a la tasa de interés DTF+4.0 efectivo anual, desde el día 30 de noviembre de 2020 al 09 de febrero de 2022

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de febrero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO III

NOTIFICACIÓN

25 FEB 2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 012 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.

